



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 061 -2022-GR-GR PUNO

PUNO,.....11 FEB. 2022.....

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 9463-2021-GR, sobre nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 103-2021-CS/GRPUNO:

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 103-2021-CS/GR PUNO - Ley 31125, primera convocatoria, contratación de bienes adquisición de equipo de rayos x rodable digital, según especificaciones técnicas, para el proyecto Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal, Grupo Electrónico, Concentrador de Oxígeno y Cama Camilla Multipropósito, además de otros activos en nueve establecimientos de salud 11.1, Multidistrital - Multiprovincial - Puno";

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, mediante Informe N° 3021-2021-GR PUNO/ORA/OASA, solicita la declaración de nulidad de oficio del procedimiento de selección, retro trayéndolo hasta la etapa de integración de bases. Como sustento de la solicitud de declaración de nulidad de oficio del procedimiento de selección se tiene que existe contradicción en las Bases, respecto del plazo de entrega:

Que, las Bases establecen que el procedimiento se rige por el sistema de suma alzada, en tanto que la modalidad de ejecución es llave en mano;

Que, en el numeral 1.9 de las Bases (Sección Específica, Generalidades) en cuanto al PLAZO DE ENTREGA, se establece lo siguiente: "Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 30 días calendario, a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, incluyendo la instalación, puesta en funcionamiento y capacitación de acuerdo a las especificaciones técnicas, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación";

Que, en el numeral 6.5.- de las Bases (Sección Específica, Requerimiento) en cuanto al PLAZO DE ENTREGA, se establece lo siguiente: "El plazo total de entrega del equipo y la puesta en funcionamiento incluye capacitación, serán dentro de los treinta (45) días calendario contado desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

. Los bienes (equipos) materia de la presente convocatoria se entregarán dentro de los veinte (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

. La instalación y la puesta en funcionamiento de los equipos se entregarán dentro de los diez (15) días calendario contados desde la entrega total de los equipos y accesorios;



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 061-2022-GR-GR PUNO

11 FEB. 2022

PUNO,.....

Que, como se puede apreciar, las Bases contienen disposiciones contradictorias en cuanto al plazo de entrega, por lo que resulta necesario la corrección de los errores señalados a través de la figura de la nulidad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 2, establece el Principio de Transparencia; según el cual, las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad;

Que, el hecho de haber publicado en el SEACE el contenido de las bases del procedimiento de selección, con incongruencias respecto al plazo de entrega, contraviene el Principio de Transparencia establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, artículo 2;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 44° establece: "44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato (...)";

Que, en consecuencia, se estima procedente declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 103-2021-CS/GR PUNO - Ley 31125, por contravención de normas legales, retrotrayéndolo hasta la etapa de integración de Bases; y

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 103-2021-CS/GRPUNO - Ley 31125, primera convocatoria, contratación de bienes adquisición de equipo



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 061 -2022-GR-GR PUNO

11 FEB. 2022

PUNO,.....



de rayos x rodable digital, según especificaciones técnicas, para el proyecto Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal, Grupo Electrógeno, Concentrador de Oxígeno y Cama Camilla Multipropósito, además de otros activos en nueve establecimientos de salud 11.1, Multidistrital - Multiprovincial - Puno"; de conformidad con el tenor del Informe N° 04-2021-GR PUNO/OASA/AJBC; retro trayéndolo hasta la etapa de integración de Bases.



ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica para la determinación de responsabilidades, por la declaración de nulidad a que se hace referencia en el artículo primero de la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

German Alejo Apaza
GERMAN ALEJO APAZA
GOBERNADOR REGIONAL (e)